

25669 RESOLUCION de 9 de octubre de 1987, de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma 70/1985, de marzo, y con el fin de atender las necesidades de personal de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º de la misma, así como de los Estatutos de la Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 14 plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad del País Vasco/EHU, de acuerdo con la siguiente distribución:

- 1.1.2 Siete plazas por el turno de promoción interna.
- 1.1.3 Siete plazas por el turno general de acceso libre.

1.2 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General del Personal al Servicio de la Administración del Estado; Estatutos de esta Universidad, y a las normas contenidas en esta Resolución.

1.3 Las vacantes sin cubrir de las reservadas al turno de promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de integración finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.4 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.5 La elección de las plazas incluidas en la base 1.1 se realizará por los aspirantes aprobados según el orden de puntuación obtenida. No obstante, los aspirantes del turno de promoción interna tendrán preferencia en la elección sobre los aprobados provenientes del sistema general de acceso libre.

1.6 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso-oposición para los aspirantes provenientes del turno de promoción interna.
- b) Oposición para los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre.

1.7 Fase de concurso. Para los aspirantes provenientes del turno de promoción interna, en al fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario así como su historial profesional en la Administración y los cursos de formación superados. El factor de antigüedad se valorará hasta en un 20 por 100 de la puntuación máxima total del concurso-oposición. La valoración conjunta de los factores de historial profesional y cursos no podrá exceder del 40 por 100.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.8 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios:

1.8.1 Primer ejercicio: Desarrollo por escrito de tres temas, uno de cada grupo de materias de las que integran el programa que figura como anexo I de esta Resolución. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a tres horas. Este ejercicio deberá ser leído por los opositores en sesión pública ante el Tribunal, valorándose la formación general, la claridad y orden de ideas, así como la facilidad de expresión escrita.

1.8.2 Segundo ejercicio: Constará de dos fases:

Fase I: Redacción de los asientos bibliográficos de cuatro impresos modernos, uno de los cuales deberá ser obligatoriamente en castellano y otro en euskera, uno en inglés y otro en francés.

El asiento bibliográfico constará de:

- a) Catalogación de acuerdo con las vigentes «Reglas de Catalogación» (Madrid, Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1985).
- b) Encabezamientos de materia, que se redactarán libremente o ajustándose a alguna de las listas de encabezamientos existentes.
- c) CDU.

Los opositores podrán utilizar las Reglas de Catalogación, las ISBD, las tablas de la CDU y las listas de encabezamientos de materias existentes.

También podrán utilizar diccionarios de las lenguas en que están escritas las obras sobre las que van a trabajar.

Fase II: Redacción de la ficha catalográfica de un documento de los siglos XVII a XX.

Los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales en la Mesa del Tribunal. Para la realización de este ejercicio, en ambas fases, los aspirantes dispondrán de un máximo de cuatro horas.

1.8.3 Tercer ejercicio: Consistirá en realizar el resumen de un artículo completo, relativo a archivos y bibliotecas, en idioma extranjero (inglés, francés o alemán, a elección del opositor), con ayuda de un diccionario.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de dos horas.

1.8.4 Cuarto ejercicio: Voluntario y de mérito: Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de uno o varios textos propuestos por el Tribunal, en euskera, francés o inglés, distinto del elegido para el tercer ejercicio. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de una hora.

1.9 Las pruebas selectivas se celebrarán en el plazo mínimo de tres meses y máximo de cinco, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

1.10 El Presidente del Tribunal adaptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

1.11 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los aspirantes que concurren a las plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos por el turno de promoción interna, habrán de pertenecer, en calidad de funcionarios de carrera, a cualquiera de las Escalas inferiores de la Administración del Estado o de la UPV/EHU y hallarse prestando servicio en la misma Universidad.

2.3 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las Comunidades Autónomas, en las Oficinas de Correos y de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa de la Presidencia del Gobierno, Dirección General del Gobierno, Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en el Rectorado de la UPV/EHU.

Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán unir a su instancia certificación de la Sección de Personal de la Universidad en la que se haga constar su situación administrativa el día de la publicación de la convocatoria.

3.2 En el recuadro de la instancia referente a «Forma de acceso», los aspirantes deberán indicar el turno por el que desean participar, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a) Libre: Los opositores no comprendidos en el párrafo siguiente.

b) Promoción interna: Los opositores que reúnan los requisitos de la base 2.2.

3.3 En el recuadro correspondiente de la instancia, deberán señalar solamente los datos referidos a los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en los Cuerpos o Escalas indicados en la base 2.2 de esta convocatoria.

3.4 Asimismo, se hará constar el idioma, francés, inglés o euskera, por el que opten en los ejercicios tercero y cuarto. El idioma del cuarto ejercicio deberá ser diferente del elegido para el tercer ejercicio.

3.5 Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la UPV/EHU en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.7 Los derechos de examen serán de 1.300 pesetas (1.100 por derechos de examen, 200 por formación de expediente), y se ingresarán en la c/c número 32/3900223-3 de la Caja de Ahorros Municipal, sucursal de Las Arenas.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Entidad bancaria o Caja de Ahorros a través de la cual se realiza la transferencia a la cuenta indicada.

4. Admisión de candidatos.

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, el Rectorado de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Comunidad Autónoma, en el plazo de un mes, una Resolución con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de documento nacional de identidad, así como la causa de la no admisión, en la relación de excluidos. En la citada Resolución deberá recogerse asimismo el lugar y la fecha de celebración de los ejercicios, composición e identificación de los integrantes del Tribunal calificador.

4.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de quince días para subsanación de errores; transcurrido dicho periodo de tiempo se procederá a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.3 Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las listas.

5. Tribunal calificador.

5.1 El Tribunal será nombrado por el Rector. Será presidido por él mismo o persona en quien delegue, y constituido por el Gerente o persona en quien delegue, un funcionario de la Comunidad Autónoma a propuesta de la misma, un representante de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y otro de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, dos miembros del PAS de la Universidad, uno de los cuales será escogido por sorteo y el otro designado por el Comité de representantes de dicho colectivo entre aquellos que posean la titulación y nivel adecuados a la plaza convocada.

5.2 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar debidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes. En caso de empate de los votos de los miembros del Tribunal, el Presidente tendrá voto de calidad.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpo o Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la UPV/EHU.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1 La realización de las pruebas comenzará por la fase de concurso-oposición para el turno de promoción interna. Finalizadas éstas, se realizarán las de la fase de oposición libre.

6.2 En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.3 El orden de actuación de los opositores se realizará alfabéticamente por el primero de la letra «D», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la

Administración Pública de 10 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9, y lo establecido en la Resolución del Rector, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Comunidad Autónoma, junto con la lista de admitidos y excluidos.

6.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5 Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

6.6 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se realizará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Rectorado de la UPV/EHU y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1 Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

7.1.1 Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar tener como mínimo 5 puntos.

7.1.2 Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos. Para aprobar será preciso obtener, como mínimo, 5 puntos.

7.1.3 Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

7.1.4 Cuarto ejercicio: Se calificarán los idiomas inglés y francés en total de cero a 3 puntos y el euskera de cero a 10 puntos.

7.2 a) Turno de promoción interna: La calificación de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición más la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

b) Turno libre: La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

8. Listas de aprobados, presentación de documentos, solicitud de destino y nombramiento de funcionarios.

8.1 Al finalizar cada uno de los ejercicios el Tribunal hará públicas en los lugares de examen las correspondientes listas con las puntuaciones y calificaciones obtenidas:

- Lista de aspirantes aprobados de promoción libre.
- Lista de aspirantes aprobados libres.

La lista de aprobados en el tercer ejercicio no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

8.2 Dichas relaciones se publicarán en el Rectorado de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

8.3 Finalizado el cuarto ejercicio, de mérito, el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aprobados, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, por orden de estricta puntuación. Dichas relaciones serán elevadas al Rectorado de la UPV/EHU, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8.4 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la fecha de publicación en el Rectorado de la Universidad de la UPV/EHU de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en dicho Rectorado los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia, debidamente cotejada, del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o certificación de haber superado tres cursos completos de Licenciatura Universitaria.

c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministe-

rio de Trabajo y Seguridad Social que acrediten tal condición y su capacidad para ocupar las plazas objeto de esta convocatoria.

8.5 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible de derecho.

8.6 Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar, documentalmente, las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar justificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios. En el caso de los opositores de integración, dicha certificación deberá contener mención expresa de la antigüedad y situación administrativa en la fecha de la presente Resolución.

8.7 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas además sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.8 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Rector de la UPV/EHU procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los interesados, determinando el plazo para la toma de posesión.

9. Norma final.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Leioa, 9 de octubre de 1987.—El Rector, Emilio Barberá Guillel.

ANEXO I

Programa para el primer ejercicio

I. BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN

1. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios y documentales. Clases de bibliotecas.
2. Bibliotecas nacionales. Concepto y función.
3. Bibliotecas públicas. Concepto y función.
4. Bibliotecas universitarias. Las bibliotecas universitarias en España.
5. Las bibliotecas especializadas y los Centros de Documentación.
6. La biblioteca de la Universidad del País Vasco. Las bibliotecas de la Comunidad Autónoma Vasca.
7. Instalación y equipamiento de las bibliotecas. Conservación de materiales bibliotecarios.
8. Selección y adquisición en las bibliotecas y en los Centros de Documentación.
9. El proceso técnico en los fondos de las bibliotecas y en los Centros de Documentación.
10. Los catálogos. Concepto, clases y fines.
11. La clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La CDU.
12. Servicios a los lectores: Información bibliográfica, difusión selectiva de la información y formación de usuarios.
13. Servicios a los lectores: Préstamo y extensión bibliotecaria.
14. La cooperación bibliotecaria.
15. Automatización de biblioteca y Centros de Documentación. Las bases de datos.

II. BIBLIOGRAFÍA, ARCHIVÍSTICA, MUSEOLOGÍA

1. Definición y objetivos de la Bibliografía. Evolución histórica y estado actual.
2. Bibliografías de bibliografías. Bibliografías generales.
3. Bibliografías especializadas en las áreas de Ciencias, Humanidades y Tecnología.
4. Bibliografías nacionales. Bibliografía española. Fuentes bibliográficas para el estudio de la cultura vasca.
5. Bibliografías de publicaciones periódicas y de publicaciones oficiales.
6. Obras de referencia.
7. Los catálogos de las grandes bibliotecas. Los catálogos colectivos.
8. Concepto y función del archivo. Clases de archivos.
9. Instalación de archivos. Conservación y restauración de documentos.

10. Concepto, clasificación y ordenación de los documentos. Instrumentos de descripción: Guías, índices, registros, inventarios y catálogos.

11. Principales museos españoles. Los museos de la Comunidad Autónoma Vasca.

12. Conservación y restauración del Patrimonio Artístico.

III. HISTORIA DEL LIBRO Y DE LAS BIBLIOTECAS

Organización Administrativa

1. El libro y las bibliotecas en la Antigüedad.
2. El libro y las bibliotecas en la Edad Media.
3. Invención y difusión de la imprenta.
4. El libro y las bibliotecas en el siglo XVI.
5. El libro y las bibliotecas en los siglos XVII y XVIII.
6. El libro y las bibliotecas en el siglo XIX.
7. El libro y las bibliotecas en el siglo XX.
8. La ilustración del libro: Evolución histórica.
9. La encuadernación: Evolución histórica.
10. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.
11. Problemas históricos de las bibliotecas y la lectura en España.
12. La Constitución Española.
13. La organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas.
14. El funcionario público. Concepto y clases. Situaciones, deberes y derechos.
15. El Ministerio de Educación y Ciencia. Las Universidades.
16. El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación al libro, bibliotecas, patrimonio artístico, archivos y museos.
17. La Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. Sus Estatutos.
18. La organización bibliotecaria de España en la actualidad.
19. Organizaciones nacionales e internacionales en el campo de las bibliotecas y Centros de Documentación.
20. La Organización Administrativa de los archivos españoles.
21. El acceso a la documentación en los archivos: Aspectos legales.
22. Legislación sobre el Patrimonio Artístico, Bibliográfico y Documental.

25670 RESOLUCION de 29 de octubre de 1987, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca a concurso una plaza de Catedrático de Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley de Reforma Universitaria y en el artículo 2.º, 4, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, que regula los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y a tenor de lo establecido en el artículo 152, b), del Real Decreto 1281/1985, de 5 de junio, que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, con arreglo a lo siguiente:

Primero.—Dichos concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); en el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 11), y, en lo previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segundo.—Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tercero.—Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º, 1 ó 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurra a plazas de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º, I, c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de